

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 40 y 35 viajeros, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,532 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,079 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—3.398-A.

Servicio entre Aya y San Sebastián, provincia de Guipúzcoa (expediente número 7.186), a don José Alustiza Tellería, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Aya y San Sebastián, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Orio, Usúrbil y Añorga, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Orio y San Sebastián y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, una expedición entre Aya y San Sebastián y otra entre San Sebastián y Aya.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,50 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados el canon de coincidencia que corresponda.—3.399-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de San Juan de Grijoa a Santa Comba, a Bañías, a La Picota, a Bembibre y a Carballo, provincia de La Coruña (expediente número 7.328), a don Francisco Romar Blanco, por cesión de derechos del peticionario don Casimiro López García, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre San Juan de Grijoa y Santa Comba, de 9 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias; el de San Juan de Grijoa a Bañías, de 31 kilómetros, pasará por Santa Comba Pereira y Brandomil; el de San Juan de Grijoa a La Picota, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Pereira y Pino; el de San Juan de Grijoa a Bembibre, de 31 kilómetros de longitud, pasará por cruce de Angérez, y el de San Juan de Grijoa a Carballo, de 36 kilómetros, pasará por Bazar y cruce de Angérez, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren, y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

San Juan de Grijoa-Santa Comba: Tres expediciones de ida y vuelta el sábado anterior al primer domingo y el segundo y tercer lunes de cada mes.

San Juan de Grijoa-Bañías: Una expedición de ida y vuelta el primer domingo y tercer sábado de cada mes.

San Juan de Grijoa-Picota: Una expedición de ida y vuelta el segundo y cuarto sábados de cada mes.

San Juan de Grijoa-Bembibre: Una expedición de ida y vuelta el primer lunes y tercer martes de cada mes.

San Juan de Grijoa-Carballo: Una expedición de ida y vuelta el segundo y cuarto domingos de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 y 22 plazas respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,60 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Madrid, 12 de junio de 1964.—El Director general, José de Castro Gil.—3.400-A.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro relativa al expediente de expropiación de los aprovechamientos hidráulicos que se citan, afectados por la obra salto de Senet.

Esta Comisaría de Aguas ha tenido a bien disponer que el día 7 de julio próximo, a las doce horas, empiecen las operaciones de levantamiento de las actas previas a la ocupación de los aprovechamientos hidráulicos que figuran en la adjunta relación (la necesidad de su ocupación fué declarada), comprendidos en el expediente de expropiación forzosa (Molinos) del salto de Senet.

En consecuencia, se hace público que tales trabajos darán comienzo en el día y hora señalados, y se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento de Vilaller (Lérida), desde donde se irá al terreno, si fuese necesario.

El acto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Asistirán un representante de la Administración Pública; el señor Alcalde de la localidad o el Concejal en quien delegue; una representación de la empresa beneficiaria de la expropiación, con su Perito, y los propietarios y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario, a su cargo, si lo estiman necesario.

Zaragoza, 11 de junio de 1964.—El Comisario Jefe, J. Requeart.—4.532-C.

Relación que se cita

Número 1.—Nombre del molino: Molino de Senet.—Propietario: Comunal de Senet.—Término municipal: Senet.

Número 2.—Nombre del molino: Aserradero de Senet.—Propietario: Comunal de Senet y Aineto.—Término municipal: Senet.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro relativa al expediente de expropiación del aprovechamiento hidráulico que se cita, afectado por la obra salto de Bohi.

Esta Comisaría de Aguas ha tenido a bien disponer que el día 8 de julio próximo, a las once horas, empiecen las operaciones de levantamiento del acta previa a la ocupación del aprovechamiento hidráulico que figura en la adjunta relación (la necesidad de su ocupación fué declarada), comprendido en el expediente de expropiación forzosa (Molino) del salto de Bohi.

En su consecuencia se hace público que tales trabajos darán comienzo en el día y hora señalados, y se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento de Barruera (Lérida), desde donde se irá al terreno, si fuese necesario.

El acto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Asistirán un representante de la Administración Pública; el señor Alcalde de la localidad o el Concejal en quien delegue; una representación de la empresa beneficiaria de la expropiación, con su Perito, y